



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 9 de octubre de 2023

NOTA N° 14/2023

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del proyecto de ley por el cual se propicia la autorización al Poder Ejecutivo para la emisión de Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2024 y la autorización para sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales ("F.U.C.O") durante el año 2024.

Sin otro particular, saludo a Ud., con mi consideración más distinguida.

Firma: Licenciada Arabela Carreras Gobernadora de la Provincia de Río Negro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 9 de octubre de 2023

NOTA N° 14/23

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Cr. Alejandro Palmieri
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley que se adjunta, por el cual se propicia el otorgamiento de la autorización al Poder Ejecutivo para la emisión de Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2024, como también la autorización para sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales ("F.U.C.O") durante el año 2024.

El proyecto que se propicia prevé autorizar al Poder Ejecutivo, a partir del 1° de enero de 2024, a emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2024 en los términos del artículo 65 de la ley H n° 3186 por hasta un monto de pesos TREINTA MIL MILLONES (\$ 30.000.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja.

Además de ello, resulta también necesario requerir la autorización al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Tesorería General, para sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales ("F.U.C.O"), hasta la suma de pesos CUARENTA MIL MILLONES (\$ 40.000.000.000) en la cuenta corriente n° 900001178 "Rentas Generales de la Provincia" y/o subcuenta asociada, que posea en el Agente Financiero.

Ello se realiza de forma previa a la presentación y tratamiento de la Ley de Presupuesto Anual, debido a la necesidad de contar con dicha herramienta financiera desde el inicio del próximo Ejercicio Fiscal. Es menester destacar la importancia de contar con estas herramientas financieras desde el día 1° de enero del 2024, lo que permitirá garantizar el correcto y oportuno financiamiento del Estado Provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Como se ha expuesto de forma sucesiva en ejercicios anteriores, anualmente, las autorizaciones dadas al Poder Ejecutivo por la Ley de Presupuesto para la utilización de las herramientas financieras mencionadas además requieren de una autorización del Gobierno Nacional, en el marco de la Ley Nacional N° 25.917 (según modificación de la Ley Nacional N° 27.428) que contempla el "Régimen de Responsabilidad Fiscal".

Dicha autorización se da a través de un trámite extenso en el tiempo, en virtud del análisis y de las intervenciones técnicas de distintas áreas del Ministerio del Interior, el Ministerio de Economía de la Nación y el Banco Central de la República Argentina. Por tal motivo, de no aprobarse la presente previamente a la Ley de Presupuesto, implicaría que en la práctica estas herramientas financieras no se encuentren disponibles desde el 1° de enero de cada año, con el perjuicio que ello ocasionaría, en especial por los acontecimientos por los que atraviesa el país que requieren de soluciones económico-financieras los más expeditas posibles para amortiguar el impacto en el ámbito social, económico y productivo.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dado la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

Firma: Licenciada Arabela Carreras Gobernadora de la Provincia de Río Negro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 9 días del mes de octubre de 2.023, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, Sr. Pablo ZÚCARO, de Gobierno y Comunidad, Sr. Mariano FERRARI, de Seguridad y Justicia, Sra. Betiana MINOR, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos Fabián BANACLOY, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Pablo NUÑEZ, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sra. María Luciana DE LA FUENTE, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo y Deporte, Sr. Diego CANNISTRACI, de Trabajo, Sr. Jorge STOPIELLO.-----La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la autorización al Poder Ejecutivo para la emisión de Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2024 y la autorización para sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el "F.U.C.O" durante el año 2024.-----Atento al tenor del Proyecto de Ley y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a partir del 1° de enero de 2024, a emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos del Artículo 65 de la Ley H n° 3186, por hasta un monto de pesos TREINTA MIL MILLONES (\$ 30.000.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de Letras de Tesorería en circulación.

Artículo 2°.- Se modifica, a partir del 1° de enero de 2024, el primer párrafo del Artículo 1° de la ley n° 5125, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Economía, Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, por medio de la Tesorería General, a sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales ("F.U.C.O."), hasta la suma de pesos CUARENTA MIL MILLONES (\$ 40.000.000.000) en la cuenta corriente N° 900001178 "Rentas Generales de la Provincia" y/o subcuenta asociada, que posea en el Agente Financiero".-

Artículo 3°.- Se modifica, a partir de la sanción de la presente, el artículo 48 de la ley n° 5618, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 48.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos con el "Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional" (FFFIR), o aquel que en el futuro lo sustituyere, para el financiamiento de la repavimentación de las rutas provinciales n° 6 y 8, por hasta la suma de dólares estadounidenses treinta y ocho millones (U\$S 38.000.000), en el marco de los programas de financiamiento externo multilateral que disponga el Gobierno Nacional."



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 4°.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones autorizadas en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente, a afectar y/o ceder en garantía los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley Nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales.

Artículo 5°.- La presente ley entra en vigencia a partir de su sanción.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.